

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO CON LA  
EMPRESA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
S.A. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO  
PARA AREAS COMUNES Y MANTENCIÓN DE AREAS  
VERDES Y JARDINES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO.

SANTIAGO, 20.07.2015 001853

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004 y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N° 1381 de 2007; y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, con fecha 19 de enero del 2011 la Universidad, suscribió con la empresa PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.A., un contrato destinado a la ejecución de los servicios de aseo para áreas comunes y mantención de áreas verdes y jardines en el Campus Universitario, el cual fue aprobado mediante la Resolución N°1900, del 2011.

b) Que, dicho contrato ha sufrido las siguientes modificaciones:

1.- Modificación suscrita por las partes el 18 de noviembre del 2013 y aprobada por Resolución N° 10715, para aumentar los precios de los servicios contratados.

2.- Modificación suscrita el 12 de agosto del 2014 y aprobada mediante el Decreto N° 58 del 2015, que tuvo por objeto fijación de una remuneración líquida mínima; aumento del precio; regularización del plazo de vigencia y el aumento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

c) Que, actualmente la Universidad se encuentra en trámites administrativos para realizar el llamado de licitación pública del servicio de aseo para áreas comunes y mantención de áreas verdes y jardines en el Campus Universitario.

d) Que, por lo expuesto en el considerando anterior, la Unidad de Gestión de Campus de la Universidad, remitió el Oficio N° 53, del 2015, solicitando modificar el plazo de vigencia del contrato suscrito con fecha 12 de agosto del 2014 y aprobado mediante el Decreto N° 58, del 2015, cuya vigencia se extendió hasta el 30 de abril del 2015, por tal motivo el presente acto administrativo deberá ser extendido en un plazo de vigencia hasta el 30 de noviembre del 2015.

e) Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.886 permite la modificación de los contratos administrativos por el mutuo acuerdo de las partes.

f) Que, con fecha **29 de abril del 2015**, se suscribió modificación de contrato con Prestación de Servicios Integrales S.A.

g) Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario aprobar la modificación de contrato, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se determinaran en el respectivo sumario administrativo, el cual se encuentra en curso, mediante la Resolución 13758, del 2014.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA: 18 AGO 2015

## DECRETO:

**1. APRUÉBASE** la "MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA AREAS COMUNES Y MANTENCIÓN DE AREAS VERDES Y JARDINES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO", suscrito con PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.A., con fecha **29 de abril del 2015** y cuyo tenor es el siguiente:

### **"MODIFICACION DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA AREAS COMUNES Y MANTENCIÓN DE AREAS VERDES Y JARDINES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO".**

En Santiago de Chile, a **29 de abril del 2015**, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada para estos efectos, por su Rector, Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Santiago, y la empresa **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, en adelante "el Contratista", RUT N° 76.001.661-6, representada por don JEAN PIERRE NASIFF DAVIS, cédula nacional de identidad N° 13.657.573-2, ambos domiciliados en Napoleón N° 3565 Oficina 607, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente acuerdo:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El 19 de enero del 2011, las partes suscribieron un contrato destinado a la ejecución de los servicios de aseo para áreas comunes y mantención de áreas verdes y jardines en el Campus Universitario de la Universidad de Santiago de Chile, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 1900 del 2011.

Dicho contrato fue modificado a través de instrumento suscrito el 18 de noviembre del 2013, para modificar el precio de los servicios sobre la base de los reajustes del ingreso mínimo mensual desde julio del 2011.

Posteriormente se suscribió una modificación con fecha 12 de agosto del 2014, y aprobada mediante el Decreto N° 58 de 2015, que tuvo por objeto la fijación de una remuneración líquida mínima; aumento de precio; regularización del plazo de vigencia y aumento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

##### **a) Plazo de vigencia:**

A través del presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato señalado en la cláusula primera, en el sentido de ampliar su duración hasta el 30 noviembre de 2015.

##### **b) Reemplazo o extensión del plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:**

En consideración a lo expuesto precedentemente sobre la extensión del plazo de vigencia del respectivo contrato, la empresa deberá reemplazar o extender la garantía señalada de la cláusula segunda que trata del "Objeto" del contrato aprobado mediante el Decreto N° 58, del 2015, letra d) sobre el "Aumento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato". Dicho reemplazo o extensión del plazo de la respectiva garantía se hará efectivo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del decreto que apruebe la presente modificación.

Cualquiera de los instrumentos indicados precedentemente, deberá consistir en una póliza de seguro de ejecución inmediata, y deberá tener una vigencia no inferior al 28 de febrero del 2016. En el caso que constituya una póliza de seguro, deberá considerar una única prima por toda su duración, la cual deberá estar pagada íntegramente por la empresa al momento de su entrega a la Universidad.

#### **TERCERO: INTEGRACIÓN.**

En lo no previsto en la presente modificación, rigen íntegramente las estipulaciones del contrato original y sus posteriores modificaciones.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder de la empresa.

**QUINTO: PERSONERÍA.**

La personería del señor Rector está indicada en Decreto Supremo de Educación N° 341 de 2014.

La personería de don Jean Pierre Nasiff Davis, consta en Escritura Pública de fecha 16-11-2007, ante Notario Público don Alberto Mozó Aguilar, suplente del Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago.

Hay firma de las partes

**2. IMPÚTESE** el gasto que origine la presente contratación al centro de costo 34, Partida 2, Subpartida G260, ítem G263 del presupuesto universitario vigente.

**3. PUBLÍQUESE** el presente decreto, y la modificación de contrato que por ella se aprueba, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**PEDRO PALOMINOS BELMAR – RECTOR (S)**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



*Gustavo Robles Labarca*  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRUARF/JBMEGA

Distribución:

Prorectoría

Contraloría Universitaria

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Gestión del Campus.

Unidad de Finanzas

Oficina de Partes

Archivo Central

Interesado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

GGE/GLU

**CURSA CON ALCANCES LOS  
DECRETOS N°S. 1.853 Y 1.854,  
AMBOS DE 2015, DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.**

SANTIAGO, 18. AGO 15 \*065801

Esta Entidad de Control ha dado curso a los decretos de la suma, que aprueban en cada caso la modificación a los contratos de prestación de servicios que indican, por cuanto se trata de una regularización.

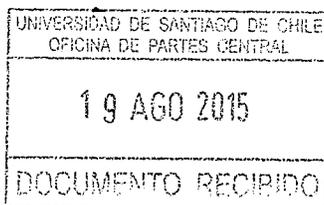
No obstante, en lo sucesivo esa Casa de Estudios deberá adoptar las medidas necesarias para que las modificaciones contractuales se aprueben oportunamente, pues en los casos en estudio los acuerdos están suscritos el 29 de abril de 2015 y los decretos que los aprueban se dictaron el 20 de julio del año en curso.

Finalmente, se adjuntaron al expediente administrativo copia de los endosos de las pólizas de seguro entregadas como garantías de fiel cumplimiento por el proveedor, en que se extiende el plazo de su vigencia por el nuevo período indicado en cada contratación. Al respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde que esa entidad requiera esa caución a más tardar en la fecha de suscripción del contrato y no como se señala en la cláusula segunda, letra b) de los convenios respectivos.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los documentos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante



  
AL SEÑOR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE

